



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

Montevideo, 29 de agosto de 2016.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°2 AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref. Licitación Pública Nacional N° 15/002/2016
Licitación Pública Nacional N° 16/002/2016
Licitación Pública Nacional N° 17/002/2016

LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 40 VIVIENDAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) PARA ACTIVOS, EN TERRENO SUMINISTRADO POR EL OFERENTE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

CONSULTA 1

En el ítem 2 del capítulo I de la Sección IV del Pliego Particular se menciona "las unidades de vivienda podrán ser desarrolladas en una planta o dúplex, a excepción de aquellas unidades que se destinen a discapacitados"

En el capítulo III de la Sección IV del Pliego Particular se menciona el porcentaje de viviendas para discapacitados que se deberá incluir en el proyecto. Considerando estos puntos y que se debe realizar el proyecto del Conjunto Habitacional de acuerdo a la Normativa vigente Departamental, es decir al Digesto Municipal, se consulta: Además del porcentaje de viviendas accesibles solicitado en el Pliego (5% de las unidades de dos dormitorios), el resto de las viviendas deberá contar con las áreas solicitadas por digesto con accesibilidad convertible? (art.R.1894-8)

RESPUESTA 1

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de los llamados a Licitación de referencia establecen lo siguiente:

"19.- Tipos de viviendas.

Las viviendas podrán ser de 1, 2 o 3 dormitorios, debiéndose proveer también viviendas de 2 dormitorios para discapacitados en la cantidad que se indica en el art 21.

Se admitirán unidades de viviendas desarrolladas en un solo nivel o en dúplex, a excepción de las viviendas para discapacitados, las que deberán desarrollarse en un solo nivel.”

“21.- Disposiciones para viviendas destinadas a discapacitados

.... 21.3.- Cada oferta deberá destinar el 5 % del total de las viviendas de 2 dormitorios de su oferta, para usuarios discapacitados, (con un mínimo de 1 vivienda), pudiéndose ampliar las áreas mínimas y máximas indicadas en el art 20 hasta un 10% para esas viviendas. Esta no será causal de penalización en la calificación del puntaje de la oferta.”

De acuerdo a lo establecido en el pliego el proyecto deberá ser aprobado para su construcción por la Intendencia Municipal de Montevideo, en el marco de lo dispuesto en el Digesto Municipal.

Asimismo, se deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Pliego relativas a accesibilidad.

CONSULTA2

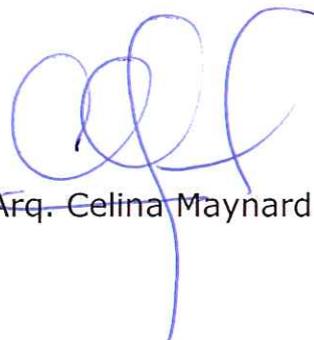
De acuerdo con lo indicado en el punto 10.1, se entiende que el servicio higiénico solicitado para el Sum debe ser accesible. Esto es así?

RESPUESTA 2

El servicio higiénico asociado al Salón de Usos Múltiples deberá ser accesible.

Por Unidad de Planificación y Diseño.


Arq. Clara López


Arq. Celina Maynard


Arq. Mauricio Pereira